

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPRESA DE REFRACTARIOS COLOMBIANO (ERECOS) S.A.S.**, con NIT **890.903.471-0**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.606.972**, que dentro del expediente con placa **No. 1902**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060137368. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cesión del 100% de los derechos mineros sobre el contrato de Concesión Minera con placa No. 1902, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CAOLIN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **RIONEGRO**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 1990, con el código **DDPI-01**, los cuales corresponden a la Sociedad **EMPRESA DE REFRACTARIOS COLOMBIANOS, (ERECOS)**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.606.972, o por quien haga sus veces; a favor de la sociedad **SUMINISTROS S.A.** con el Nit. 890.900.120-78, Representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 70.559.378 o por quien haga sus veces; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del cien por ciento (100%) de los derechos del contrato de concesión minera radicado con el No. **1902**, a la sociedad **SUMINISTROS S.A.** con el Nit. 890.900.120-78, Representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 70.559.378 o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la presente cesión de derechos mineros quedará sometida a la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se llevará a cabo una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de la Dirección de Fiscalización Minera.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia y una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de este proveído, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C. para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso de que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con **NIT 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 4304**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060047537**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Licencia De Explotación N° **4304**, de la cual es titular la sociedad **LADRILLERA EL AJIZAL S.A.**, con **NIT. 811.044.927-3**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE GOMEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.039.450.839**, o por quien haga sus veces, que tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ARCILLA**, otorgada mediante Resolución No. 472 del 30 de diciembre de 2005, ubicada en el municipio de **ITAGÜÍ** de este Departamento, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de septiembre de 2007, bajo el código: **HCIB-11**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia de Explotación **No. 4304**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **LADRILLERA EL AJIZAL S.A.**, con **NIT. 811.044.927-3**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE GOMEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.039.450.839**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de explotación **No. L4304005**, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ARCILLA**, otorgada mediante Resolución No. 472 del 30 de diciembre de 2005, ubicada en el municipio de **ITAGÜÍ** de este Departamento, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de septiembre de 2007, bajo el código: **HCIB-11**; por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS M/L (828.116)**, equivalente a **UN (1) SMMLV** para el año 2019, tasada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit. 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1270385 del 12 de abril de 2019** y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1270548 del 23 de abril de 2019**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM- en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de **ITAGÜÍ** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente, **CORANTIOQUIA**, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

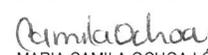
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **QUIMBAYA SOM.**, con **811-015.166-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.168**, que dentro del expediente con placa No. **4568**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002935.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN, a la sociedad **QUIMBAYA S.O.M.**, con Nit. **811.015.166-1**, representado legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con Cédula de Extranjería N°**257.618** o por quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal, titular de la Licencia de Exploración No. **4568**, la cual tiene por objeto la exploración técnica de una mina **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS** y **SEGOVIA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 1126 del 17 de diciembre de 1998, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de septiembre de 2013, bajo el código **L4568005**; para que en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los comprobantes de pago por concepto de canon superficiario, de los siguientes valores:

- **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS M/L (\$63.295.103)**, correspondiente a la **SEGUNDA** anualidad anticipada de la etapa de exploración.
- **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$67.725.721)**, correspondiente a la **TERCERA** anualidad anticipada de la etapa de exploración.
- **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 72'466.652)**, correspondiente a la **CUARTA** anualidad anticipada de la etapa de exploración.
- **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO M/L (\$ 76'742.144)**, correspondiente a la **QUINTA** anualidad anticipada de la etapa de exploración.
- **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 72'466.652)**, correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración
- **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO M/L (\$ 76'742.144)**, de la quinta anualidad de la etapa de exploración.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración No. **4568**, el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2013.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.375.026**, **SEGUNDO IBARRA FERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.430.253** y **JHON JAIRO VILLEGAS CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.518.715**, que dentro del expediente con placa No. **4632**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003279**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADO EL REQUERIMIENTO PREVIO A MULTA Y SE DA POR TERMINADO UN PROCESO SANCIONATORIO, iniciado mediante Auto U 2018080005360, del 19 de septiembre de 2018, notificado mediante edicto fijado el 25 de febrero de 2019, desfijado el 1 de marzo de 2019 y ejecutoriado el 4 de marzo de 2019, al señor **ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.375.026**, el señor **SEGUNDO IBARRA FERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.430.253** y el señor **JOHN JAIRO VILLEGAS CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.518.715**, beneficiarios de la licencia de exploración Minera con placa No. **4632**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, otorgado el día 1 de febrero de 1999, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2002, bajo el código **HCIF-07**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No 1269434 del 10 de abril de 2019, realizado al interior de las diligencias de la licencia de exploración No **4632**, para la exploración técnica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, otorgado el día 1 de febrero de 1999, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2002, bajo el código **HCIF-07**, del cual son beneficiarios del mismo el señor **ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.375.026**, el señor **SEGUNDO IBARRA FERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.430.253** y el señor **JOHN JAIRO VILLEGAS CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.518.715**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los titulares mineros que, para proceder a la firma de la minuta del contrato de concesión, se debe encontrar al día con todas las obligaciones respecto del título minero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.099.535** y **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.095.664**, que dentro del expediente con placa No. **5218**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003592.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD: A los señores **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.099.535** y **ELKIN HORACIO HERNANDEZ VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.095.664**, titulares del contrato de concesión No. **5218**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES** ubicada en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el registro minero nacional el 09 de septiembre de 2009, con el código **HCIN-35**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2018 para el mineral de Recebo con su respectivo soporte de pago.
- El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2018 para el mineral de Recebo con su respectivo soporte de pago.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2018 para los minerales de Recebo y gravas, con sus respectivos soportes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA: A los señores **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.099.535** y **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.095.664**, titulares del contrato de concesión No. **5218**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES** ubicada en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el registro minero nacional el 09 de septiembre de 2009, con el código **HCIN-35**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2017 y 2018.
- El Formato Básico Minero anual del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No.5218:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2017 para los minerales de gravas y recebo.
- El pago de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2018 para el mineral de gravas.
- El Formato Básico Minero semestral del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N°1270748 del 26 de abril de 2019, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión No. **5218**, a los señores **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.099.535** y **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.095.664**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, con NIT **900.910.281-2**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LOPEZ NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.017.235.397**, que dentro del expediente con placa No. **5293**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080003327**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S** con NIT **900.910.281-2**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LOPEZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.235.397**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5293**, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA**, de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2011, bajo el código No. **HCIN-51**, para que, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, diligencie en la plataforma **SI.MINERO**:

-El Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2018.

Lo anterior, conforme el **Concepto Técnico No. 1270472 del 22 de abril de 2019** y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S** con NIT **900.910.281-2**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LOPEZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.235.397**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5293**, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA**, de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2011, bajo el código No. **HCIN-51**, para que, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, presente:

-Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: IMPARTIR APROBACION a lo siguiente:

- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2012; IV de 2016; I, II, III y IV de 2017 y I de 2018 para minerales de Oro y Plata.

- FBM correspondiente al periodo semestral y anual del año 2017.

- Póliza minero ambiental No.42-43-101003709 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor de cobertura de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CERO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L** (\$96.095.226) vigencia desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 09 de mayo de 2019.

Lo anterior, conforme el **Concepto Técnico No. 1270472 del 22 de abril de 2019** y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico No. 1270472 del 22 de abril de 2019**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **5293**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con **NIT 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 5589**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121753.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **5589**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de mayo de 2011, con el código N° **HDMN-01**, cuyo titular es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 31 de julio de 2018 al 30 de enero del 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día treinta y uno (31) de enero del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro de la Licencia de Exploración Minera No. **5589** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con **NIT 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 5589**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121754.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060004876 del 31 de enero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 5589 (HDMN-01)" expedida dentro del contrato de concesión minera con placas **No. 5589**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de mayo de 2011, con el código N° **HDMN-01**, cuyo titular es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con **NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

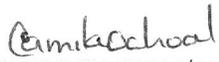
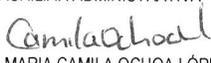
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPRESA MINERA JOSCELIN S.A.S.**, con NIT **900.323.196-6**, representada legalmente por el señor **DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.462.381**, que dentro del expediente con placa **No. 5649**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049081**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la prórroga de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato De Concesión Minera con radicado **No 5649**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de diciembre de 2011, con el código **HCIO-55**, cuyo titular es la sociedad **EMPRESA MINERA JOSCELIN S.A.S.**, con NIT. **900.323.196-6**, representada legalmente por el señor **DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO**, identificado con Cedula de ciudadanía No **98.462.381**, o quien haga sus veces, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE TRÁMITE PENDIENTE No. 1269277 del 10 de abril de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato De Concesión Minera con radicado **No 5649**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

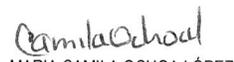
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

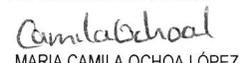
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES ACEVEDO S.A.S.**, con NIT. **900.485.184-2**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.479.824**, que dentro del expediente con placa No. **5954**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080003137**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CARBONES ACEVEDO S.A.S**; con Nit. **900.485.184-2**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.479.824** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **5954**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, situada en los Municipios de **TITIRIBÍ, ARMENIA Y ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el 29 de agosto del 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre del 2005, con el código: **HFSG-01**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo:

- Allegue el pago de la suma de **TREINTA NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L** (\$ 39'525.568) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la exploración adicional.
- Presente la Constitución de las dos (2) Pólizas Minero Ambientales, una para la etapa de explotación y otra para la exploración adicional, en los términos y condiciones previstos en el numeral 2.4 del Concepto Técnico de evaluación documental **1268579** del **02 de abril del 2019**, que por el presente Auto se pone en conocimiento.

PARAGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CARBONES ACEVEDO S.A.S**; con Nit. **900.485.184-2**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.479.824** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **5954**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, situada en los Municipios de **TITIRIBÍ, ARMENIA Y ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el 29 de agosto del 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre del 2005, con el código: **HFSG-01**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, diligencie vía web, por la plataforma **SI. MINERO**, los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales y semestrales correspondientes a los periodos 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CARBONES ACEVEDO S.A.S**; con Nit. **900.485.184-2**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.479.824** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **5954**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, situada en los Municipios de **TITIRIBÍ, ARMENIA Y ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito el 29 de agosto del 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre del 2005, con el código: **HFSG-01**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Allegue el pago de la suma de CUATROCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 433) más intereses desde el 24 de agosto de 2018 por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre I de 2017.
- Allegue el pago de la suma de CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$ 420). más intereses desde el 24 de agosto de 2018 por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre II de 2017.
- Presente la corrección y/o modificación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017 y trimestres I, II, III de 2018.
- Allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de los años 2015 y 2018.

PARAGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental N° 1268579 del 02 de abril del 2019, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.085.028**, que dentro del expediente con placa **No. 6055**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142281**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.085.028**, o por quien haga sus veces, son los titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 6055**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 22 de diciembre de 2004 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, bajo el código: **HFBK-04**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.535.666**, el señor **JOSE LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.608.599**, y el señor **JHON JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.085.028**, o por quien haga sus veces, son los titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 6055**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO** ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 22 de diciembre de 2004 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, bajo el código: **HFBK-04**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan en la parte emotiva y establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S.**, con **NIT 900.318.545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.548.016**, que dentro del expediente con placa No. **6125**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121587.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S.**, con **NIT 900.318.545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.548.016**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6125**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 22 de julio de 2004 e inscrito en el registro minero nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-13**, a título de falta moderada, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$22.359.132)**, equivalentes a **VEINTISIETE (27) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S.**, con **NIT 900.318.545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.548.016**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6125**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 22 de julio de 2004 e inscrito en el registro minero nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-13**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S.**, con **NIT 900.318.545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.548.016**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6125**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 22 de julio de 2004 e inscrito en el registro minero nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-13**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero semestral 2018 presentado en el SI. MINERO con número de solicitud FBM2018071628621, debido a que, no se diligenció el numeral B de producción y ventas.
- La aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2017 y 2018 completamente diligenciados, con sus respectivos planos anexos.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.6125:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del 2017 y I y II del 2018.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 2015, 2016 y 2017
- El Formato Básico Minero anual del año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1269681 del 10 de abril de 2019, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión No. 6125.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.085.028**, que dentro del expediente con placa No. **6386B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142725**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **6386B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicados en jurisdicción de los municipios de **SAN ROQUE y SANTO DOMINGO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2009, con el código **HJCE-19**; cuyo titular es la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANNESO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.336** portador de la Tarjeta Profesional No. **173.446** del C.S.J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **6386B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicados en jurisdicción de los municipios de **SAN ROQUE y SANTO DOMINGO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2009, con el código **HJCE-19**; cuyo titular es la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANNESO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.336** portador de la Tarjeta Profesional No. **173.446** del C.S.J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No.**6386B**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **6386B**. Para el efecto, suscríbese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT **900.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, quien actúa a través de apoderado general, el señor **BERNARDO ANTONIO PANNESO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.336** portador de la Tarjeta Profesional No. **173.446** del C.S.J, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6386B** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicados en jurisdicción de los municipios de **SAN ROQUE y SANTO DOMINGO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2009, con el código **HJCE-19**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue o presente el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta el numeral 2.3. Del presente Concepto Técnico de Tramite Pendiente No. **1269298** del 10 de abril de 2019.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6386B** lo siguiente:

- Canon superficiario séptima anualidad etapa de exploración.
- Canon superficiario octava anualidad etapa de exploración.
- Canon superficiario primera anualidad etapa construcción y montaje.
- Formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2018.
- Formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Alcaldes de los Municipios de San Roque y Santo Domingo, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Tramite Pendiente No. **1269298** del 10 de abril de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

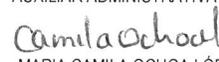
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **AUGUSTO ANTONIO MESA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.569.841** y **LUIS JOAQUÍN ÁLVAREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.539.568**, que dentro del expediente con placa No. **6743**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060049080. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE MINERAL presentada el día 09 de mayo de 2017 por los señores **AUGUSTO ANTONIO MESA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.569.841** y **LUIS JOAQUÍN ÁLVAREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.539.568**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6743**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **YESO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CONCORDIA, BETULIA Y ARMENIA** de este Departamento, suscrito el 14 de julio de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, con el Código No. **HFPD-06**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y en la **Evaluación Técnica No. 1270789 del 29 de abril de 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros, la **Evaluación Técnica No. 1270789 del 29 de abril de 2019**, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

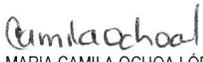
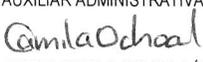
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con Nit 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY-WILLIAMS TABARES**, identificada con cedula de ciudadanía 80.504.221, que dentro del expediente con placa **No. 6747**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142713**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER LOS ARTICULOS PRIMERO CON SU PARÁGRAFO ÚNICO Y EL ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. S201500294622 del 02 de septiembre de 2015, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión con placa No **6747** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLOMO, PLATA, COBRE, ZINC Y DEMAS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRALDO y BURITICÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2008, bajo el código **HITM-01**, cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con Nit No 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY-WILLIAMS TABARES**, identificada con cedula de ciudadanía 80.504.221 o por quien haga sus veces. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, debió a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto a luces del numeral 2 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –CPACA–

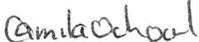
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **DIANA MARÍA PEREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.496.407**, que dentro del expediente con placa **No. 6885**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060143611**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 10 de octubre de 2018, por la señora **DIANA MARÍA PEREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.496.407**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6885 (HHII-10)**, para la explotación de minerales de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ** del departamento de **ANTIOQUIA**, el cual habría de celebrarse con el señor **YOJAN DAVID MONTES TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.428.542**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la proferió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

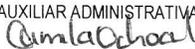
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CHIGORODÓ** y a **CORPURABÁ**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GEOMINAS S.A.** con NIT **890.907.724-7** representada legalmente por el señor **JORGE ELIÉCER TORRES ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **79.452.930**, que dentro del expediente con placa **No. 7022**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060045272.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 7022** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** de este departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011 con el código **B7022005**, cuyo titular es la sociedad **GEOMINAS S.A.** con NIT **890.907.724-7** representada legalmente por el señor **JORGE ELIÉCER TORRES ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **79.452.930** o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **GEOMINAS S.A.** con NIT **890.907.724-7** representada legalmente por el señor **JORGE ELIÉCER TORRES ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **79.452.930** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **N° 7022** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** de este departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011 con el código **B7022005**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$22.359.132)**, equivalentes a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 2°, 3° y 5°, tablas 2° y 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **7022**, para que allegue lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por un valor de: **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MIL (\$ 18.645.858)**.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por un valor de: **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$ 19.650.000)**.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por un valor de: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MIL (\$ 20.267.952)**.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de: **VEINTE Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MIL (\$ 21.200.738)**.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de: **VEINTE Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$ 22.684.774)**.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años de 2016 y 2017.
- La corrección, aclaración o modificación de la Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.7022 lo siguiente.

- El pago de las regalías de los trimestres IV del año 2017 y I, II y III del año 2018



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **GEOMINAS S.A.** con **NIT 890.907.724-7** representada legalmente por el señor **JORGE ELIÉCER TORRES ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía **79.452.930**, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265568** del 25 de enero de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución procedáse a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procedáse con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **7022**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con **NIT 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 7070**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121762.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placas No. **7070**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el 14 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, con el código N° **HHMM-01**, cuyo titular es la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 24 de julio de 2017 hasta el 23 de enero de 2018.
- Desde el 24 de enero de 2018 hasta el 23 de julio de 2018.
- Desde el 31 de julio de 2018 al 30 de enero del 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, los días **veinticuatro (24) de julio de 2018 y treinta y uno (31) de enero del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro de la Licencia de Exploración Minera No. **7070** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

CamilaOchoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
CamilaOchoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL – BERLIN S.A.S.**, con **NIT 900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía **13.848.208**, que dentro del expediente con placa **No. 7139**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003785**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CGL - BERLIN S.A.S**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 13.848.208** o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 7139**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, BRICEÑO** del departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de febrero de 2009, bajo el código **HJCE-02**, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el acto administrativo que otorgue licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CGL - BERLIN S.A.S**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 13.848.208** o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 7139**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, BRICEÑO** del departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de febrero de 2009, bajo el código **HJCE-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue pago extemporáneo de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2009 y de los trimestres I, II y IV de 2010, correspondiente a los siguientes valore:

- DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (**\$ 12.948**) más intereses causados a partir del día 26 de febrero del 2010 por concepto de pago extemporáneo de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2009.
- SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$ 6.356**) más intereses causados a partir del día 08 de agosto del 2011 por concepto de pago extemporáneo de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2010.
- TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/L (**\$ 38.211**) más intereses causados a partir del día 08 de agosto del 2011 por concepto de pago extemporáneo de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2010.
- TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (**\$ 340.555**) más intereses causados a partir del día 08 de agosto del 2011 por concepto de pago extemporáneo de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2010.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CGL - BERLIN S.A.S**, con Nit. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **13.848.208** o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7139**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, BRICEÑO** del departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de febrero de 2009, bajo el código **HJCE-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los siguientes:

- Corrección del FBM anual de 2016 y allegue el plano georreferenciado donde se detallen las labores mineras realizadas durante el periodo 2016 y este se encuentre presentado, acorde a los lineamientos de la Resolución 40600 de 2015.
- FBM anual de 2018 y aclare, corrija o modifique el plano georreferenciado.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7139** lo siguiente:

- La Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270496** del 22 de abril de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

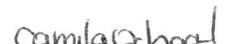
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA**, con Nit. **900.293.379-7**, representada legalmente por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.045.429.347**, que dentro del expediente con placa No. **7257C5**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060143553**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO. Entender **DESISTIDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera con placa No. **7257C5**, presentada el día 25 de abril de 2019, por la **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA**, con Nit. 900.293.379-7, representada legalmente por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.045.429.347**, para la explotación económica de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área de **4,6395 Hectáreas**, en la jurisdicción del municipio de **CÁCERES** del departamento de **ANTIOQUIA**, el cual habría de celebrarse con el señor **REINALDO ANTONIO MORA MACIAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **3.649.878**, en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

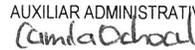
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, para las acciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S**, con NIT **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **7430B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060003504**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera **N° 7430B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA, VENECIA Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2010, con el código **B7430B005**; cuyo titular es la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S**, con NIT **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera **N° 7430B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA, VENECIA Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2010, con el código **B7430B005**; cuyo titular es la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S**, con NIT **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se le recuerda al titular minero, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **N° 7430B**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 7430B**. Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 7430B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA, VENECIA Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2010, con el código **B7430B005**; cuyo titular es la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S**, con NIT **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, lo siguiente:

- El pago de TRES MIL PESOS M/L (\$ 3.000), por concepto de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de exploración.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico, Tramite Documental No **1265715** del **28 de enero de 2019**

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde de los Municipios de Amaga, Venecia y Fredonia de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez surtidos los trámites anteriores, archívense las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

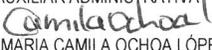
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.531.589**, y la sociedad **TERRÍGENO GOLD MINE S.A.S.**, con Nit. No. **900.147.127-3**, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con cédula No. **10.019.498**, que dentro del expediente con placa No. **E4082**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080001212.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD dentro de las diligencias del contrato de concesión No. **E4082005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de Marzo de 2008, con el código **HCHC-36**, del cual son titulares El señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.531.589** y la sociedad **TERRÍGENO GOLD MINE S.A.S.** con NIT No. **900.147.127-3**, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.019.498** o por quien haga sus veces, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue, el formulario para declaración y liquidación de regalías del trimestre III del año 2018 para arenas y acredite el pago de las misma

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.531.589** y la sociedad **TERRÍGENO GOLD MINE S.A.S.** con NIT No. **900.147.127-3**, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **10.019.498** o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **E4082005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de Marzo de 2008, con el código **HCHC-36**. para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue las siguientes obligaciones:

- La aclaración, corrección o modificación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2013; I y IV del año 2014; I, II, III y IV del año 2015; I, II, III y IV del año 2016; I, II, III y IV del año 2017 y I y II del año 2018, según lo dispuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico de Evaluación Documental No. **1265404 del 22 de enero de 2019**.
- Explicar y/o aclarar el motivo por el cual presentó dos informaciones contrarias de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2014 y I, II, III y IV del año 2015.
- Allegar el comprobante de pago de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2017 para el mineral gravas.
- El pago de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$23.652) más intereses, por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre II de 2017 (mineral gravas).
- El pago de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$32.908) más intereses, por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre II de 2017 (mineral arenas).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$6.845) más intereses, por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre III de 2017 (mineral arenas).
- El pago de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$10.136) más intereses, por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre IV de 2017 (mineral arenas).
- El pago de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.589) más intereses, por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre IV de 2017 (mineral gravas).
- Allegar el comprobante de pago de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2018 para gravas.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2013, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo dispuesto en el numeral 2.3.2 del concepto técnico de Evaluación Documental No. **1265404 del 22 de enero de 2019**

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. E4082005.

- El Formatos Básicos Mineros Semestral de 2017.
- La Póliza minero ambiental por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$191.459.200), con vigencia desde el día 07 de mayo de 2018 hasta el día 07 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1265404 del 22 de enero de 2019. realizado al interior del contrato de concesión No. 4082.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821**, que dentro del expediente con placa No. **IH2-09262X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004345**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE** y el señor **JORGE IVAN PASTOR ALVAREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **70.140.821** y **70.124.058**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No **IH2-09262X**, para la explotación económica de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS Y ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de noviembre de 2012, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto allegue la licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADOS unos requerimientos previos a declarar la caducidad y bajo apremio de multa, efectuados mediante Resolución No. 2018060364299 del 17 de octubre de 2018, notificado personalmente el 09 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de unos requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados mediante Resolución No. 2018060364299 del 17 de octubre de 2018, notificado personalmente el 09 de enero de 2019

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. IH2-09262X, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales se los años 2016, 2017 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
- La póliza minero ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

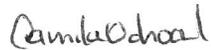
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.128.858**, que dentro del expediente con placa **No. JGT-14541**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. AUTO No. 2019080004261. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a al señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.128.858**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JGT-14541**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de agosto de 2011, bajo el código **No. JGT-14541**; para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La Declaración de Renta de la compañía.
- La Certificación de antecedentes disciplinarios del contador que firma los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los Estados Financieros presentados a diciembre 31 de 2016
- La copia de la Tarjeta Profesional del Contador Público que firma los EE. FF.
- El Registro Único Tributario con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

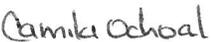
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

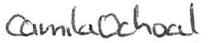
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con NIT **900.153.737-0**, representada legalmente por el señor **HERNÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.590.600**, que dentro del expediente con placa No. **KFP-08241**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004465.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con NIT **900.153.737-0**, representada legalmente por el señor **HERNÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.590.600**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera No. **KFP-08241**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el día 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de diciembre de 2013, bajo el código **KFP-08241**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistimiento tácito al trámite solicitud de renuncia, allegue o presente el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, atendiendo a las observaciones dadas en el Concepto Técnico Tramite Pendiente No. **1271731** del 23 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, con NIT **900.153.737-0**, representada legalmente por el señor **HERNÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.590.600**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera No. **KFP-08241**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el día 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de diciembre de 2013, bajo el código **KFP-08241**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistimiento tácito al trámite solicitud de renuncia, allegue o presente:

- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2014, 2016, 2017 y 2018.

PARAGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular que referente al Formato Básico Minero Anual, que, a partir del año 2016, se debe presentar vía web en la plataforma SI MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular minero que todos los Formatos Básicos Mineros anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 y la Resolución No. 40600 de 2015, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos").

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KFP-08241** lo siguiente:

- Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración más los intereses causados.
- Pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico Trámite Pendiente No. **1271731** del 23 de mayo de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821**, que dentro del expediente con placa No. **LCF-14081X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004349**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad, hechos en el resolución No S2018060368981 del 19 de noviembre de 2018, notificado personalmente el 9 de enero de 2019, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera N° **LCF-14081X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA Y GIRARDOTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de mayo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2013, bajo el código: **LCF-14081X**, del cual es titular el señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821**, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LCF-14081X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA Y GIRARDOTA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de mayo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2013, bajo el código: **LCF-14081X**. para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto allegue, el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2018, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LCF-14081X**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **LCF-14081X**, lo siguiente:

- El formato básico minero semestral 2017, con número de solicitud 2019022032565 con fecha del 20 de febrero de 2019, diligenciados en la plataforma del SI MINERO.
- El formato básico minero semestral 2018, con número de solicitud 2019022032564 con fecha del 20 de febrero de 2019, diligenciados en la plataforma del SI MINERO.
- El formato básico minero anual 2016, con número de solicitud 2019022012569 con fecha del 20 de febrero de 2019, diligenciados en la plataforma del SI MINERO.
- El formato básico minero anual 2017, con número de solicitud 2019022032566 con fecha del 20 de febrero de 2019, diligenciados en la plataforma del SI MINERO.
- La Póliza minero ambiental N° 42-43-101003836 de la compañía Seguros del Estado S.A, por valor asegurado de TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$ 3.104.150), con vigencia desde el 19/07/2018 hasta el 19/07/2019.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1272043 del 6 de junio de 2019, al señor **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.140.821**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **LCF-14081X**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DALI S.A.S**, identificada con Nit No 9009982810, representada legalmente por el señor **YOUCAI WAN** identificado con la cedula de extranjería No. **607214**, que dentro del expediente con placa No. **SCT-08361**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360293**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SCT-08361**, radicada por **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DALI S.A.S**, identificada con Nit No 9009982810, representada legalmente por el señor **YOUCAI WAN** identificado con la cedula de extranjería No 607214 radicó el día 29 de marzo de 2017 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SCT-08361**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **BURITICA y LIBORINA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES PLAYAVERDE LTDA.**, con NIT **800.211.119-5**, representada legalmente por el señor **LUIS HORACIO TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.299.195**, que dentro del expediente con placa No. **T305005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002921**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADO Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO iniciado por el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante en el Auto U2017080004982 del 13 de septiembre de 2017, consistente en el pago por concepto de visita de fiscalización por valor SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$631.077), más los intereses causados del 31 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1267634 del día 15 de marzo de 2019 a la sociedad **INVERSIONES PLAYAVERDE LTDA**, con Nit. **800.211.119-5** representada legalmente por el señor **LUIS HORACIO TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **8.299.195**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. **T305005**, cuyo objeto es la explotación de una mina de **ORO Y PLATA EN VETA Y ALUVIÓN, MATERIALES DE ARRASTRE Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DON MATÍAS Y SANTO DOMINGO** de este Departamento otorgada mediante la resolución No. 8435 del 30 de septiembre de 1997, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de febrero de 2002, con el código **GBMH-01**, para los fines que considere pertinentes y cumpla a cabalidad las recomendaciones técnicas allí consignadas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

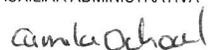
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, identificado con NIT. 890.982.123-1, representado legalmente por el señor **ABAD MARÍN ARCILA**, radicó el 06 de marzo de 2018 en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, la solicitud de, que dentro del expediente con placa **No. TC6-10431**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060224036. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. TC6-10431**, radicada el día 06 de marzo de 2018 en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, por el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** identificado con NIT. 890.982.123-1, a través de representante legal, alcalde **ABAD MARÍN ARCILA**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en el municipio de **SAN RAFAEL** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaría y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al Alcalde Municipal o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No. 2018060227102.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER EL PUNTO 1 DEL AMPARO ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MINEROS S.A., con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero No. **57011 (EDKA-03)**; interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado No. **2017010036143 del 01 de febrero de 2017**, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por el señor **CARLOS ANDRES MARQUEZ Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio **EL BAGRE** en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

"(...)

"(...)

Frente No. 1.

Perturbadores: Carlos Andrés Márquez y otros

Herramientas: Un Entable para elevadora 02 Retro excavadora marca KOBELCO de color amarillo

Coordenadas Geográficas (lugar donde en el mes de enero de 2017 se encuentra la maquinaria):

N 07°50' 09.6" W 074°46'18.1"

Este 918825,059708 Norte 918825,059708

Localización: Vereda: Monte Adentro, Municipio El Bagre, Departamento: Antioquia.

(...):

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la **Sociedad Mineros S.A.**, con NIT 890914525-7, beneficiario del título minero No. **57011 (EDKA-03)**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan **CARLOS ANDRES MARQUEZ Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de Agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de Agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Indeterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/08/2018. RESOLUCION No.2018060227312. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2017010389997** el 19 de octubre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Título
1	919.445	1.365.139	57011
4	918.586	1.362.466	57011

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2017010389997** el 19 de octubre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Título
2	918.454	1.361.951	57011
3	918.566	1.362.373	57011

ARTÍCULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 00046 del 17 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la

Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de Agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de Agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

JJ



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2017060099786**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, por intermedio de su apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del titulo minero con placa **No. 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010310657 del día 12 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en contra de las personas determinadas e indeterminadas y para las coordenadas que se describen a continuación:

Perturbadores: Determinados e indeterminados

1 persona sin identificar (menor de edad)
Alexandra Ciro Sanchez
Alirio Valencia
Alvaro Javier Jimenez
Álvaro Tobón Pino
Andres Álvarez
Andres Felipe Usme Panesso
Andres Molina Molina
Andres Morales Roa



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Arlenson Salazar
Arley Panesso
Betty Rave
Brayan Estiven Roldan Loaiza
Carlos Alberto Mejia
Carlos Isaza
Carlos Moncada
Cesar Andres Hincapié Hincapié
Dader Quintero
Dairon Arboleda
David Velasquez Arboleda
Diego Alejandro Álvarez Núñez
Diego Alejandro García Carvajal
Diego Alejandro Gómez Muñoz
Diego Alejandro Trujillo
Diego Alonso Castaño Marín
Edison Hernández
Edwin Antonio Jaramillo Castro
Edwin Sandoval
Enrique Osorio
Fabián Salazar
Fabio León Salazar
Fernando Londoño Osorio
José Dario Salazar
José Leónidas Mayo
Josué Buston
Juan Eliberto Gomez Valencia
Juan Felipe Marín Osorio
Juan Felipe Ríos Marín
Juan Guillermo Gaviria Aguirre
Juan Javier Gomez Ramirez
Juverney Ramos Payares
Ledinton Ochoa
Luis Alberto Ríos Bustamante
Luis Alonso Gomez
Luis Anibal Carmona Henao
Luis Fernando Pineda Londoño
Luis Rave
Manuel Palacio
Manuel Quiroz
Marcela Muñoz
Martin Galeano
Mauricio Salazar
Mauricio Vargas Ardila
Nelson De Jesus Aguirre
Néstor Alexander Munera Restrepo
Nora Elena Álzate Gómez
Oliverio Londoño Hernandez
Omar Londoño



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Orlando Yanez
Oscar Horacio Hernandez Mejia
Oscar Mejia
Oscar Moncada
Pedro Rincon
Ramon Emilio Silva
Freddy Alberto Jaramillo
Freddy Rendón
Giovanny Rios
Grey Gómez
Henry Alberto Gómez Maya
Isaí Isaza
Jairo Humberto Gómez Muñoz
James Guerra Duque
Jesus Emilio Castañeda Valencia
Jesus Maria Diaz Hernandez
Jhonatan Valencia
Joel Antonio Marin Agudelo
John Jairo Cestaño Marin
Jonathan Cataño Cataño
Jorge Álvarez
Jorge Andres Echavarría
Jorge Eliczer Salazar
Jorge Iván Osorio
Reinaldo Duque
Rigoberto Ossaio Higuera
Rigoberto Parra
Roberto Yepes
Rodolfo Zapata
Rodrigo Roldan Piñones
Ruben Dana Buitica
Sebastián Quintero
Sergio Lezcano
Victor Ochoa
Walter Narváez
Wilson Alonso Quiceno Parias
Wilson Marin Mesa
Wilson Munera Restrepo
Yerson Alejandro Cardona Londoño
Yerson Alexis Macías Hincapié
Yerson David Ospina
Yorman Zapata Quintero



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Coordenadas:

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá		Punto acta de verificación
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	
1	717.200	508.495	1.209.332	906.457	7
3	716.094	509.137	1.210.225	907.191	9
4	719.479	509.323	1.211.611	907.290	10
6	719.817	509.385	1.211.748	907.352	12
7	719.677	509.448	1.211.809	907.415	13
8	718.241	509.610	1.210.371	907.575	14
9	719.317	509.615	1.211.448	907.582	15
13	719.569	509.719	1.211.700	907.686	19
14	719.463	509.745	1.211.594	907.715	20
15	719.684	509.769	1.211.815	907.736	21
16	719.479	509.877	1.211.610	907.844	22
17	719.590	509.976	1.211.720	907.943	23
18	719.534	510.049	1.211.664	908.007	24
19	719.621	511.401	1.211.749	909.369	25
20	719.621	511.401	1.211.749	909.369	25
21	719.542	511.465	1.211.670	909.434	26
22	719.457	511.555	1.211.584	909.523	27
23	719.456	511.618	1.211.583	909.586	28
24	717.943	511.638	1.210.070	909.603	29
25	718.969	511.763	1.211.096	909.730	30
26	718.815	511.866	1.210.942	909.823	31
27	718.695	511.902	1.210.821	909.869	32
28	719.699	511.976	1.211.826	909.946	33
29	719.724	512.019	1.211.851	909.987	34
30	719.670	512.133	1.211.797	910.101	35
31	719.749	512.187	1.211.875	910.155	36

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como beneficiaria del título minero con placa **No. 14202** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010310657** del día **12 de agosto de 2016**, con el fin de que se niegue la suspensión de la perforación



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del litio minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo encontrado en el informe de visita técnica consignado en el informe N° 00001 del R3 de enero del 2017, para las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogota		Punto acta de verificación
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	
	2	718.349	508.658	1.210.481	
5	717.710	509.363	1.209.841	907.326	11
10	719.517	509.672	1.211.748	907.639	16
11	718.549	509.694	1.210.679	907.659	17
12	719.595	509.712	1.211.726	907.679	18

ARTÍCULO TERCERO.- Contratación del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** (descritas en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo) y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas de suita en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querrelante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 103 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Remita copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **San Roque**, Departamento de Antioquia, y la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Ordenar a la Alcaldía del Municipio de **San Roque**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso que el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de Agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 26 de Agosto de 2019 a las 5:33

Maria Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan Jose Castaño Vergara



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia,
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No. 2018060358603**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ROBERT WATSON NEIL**, identificado con cédula de extranjería N° 405.567, representante legal de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT. 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa **N° 4638 (RMN HCIF-09)**; interpuso las siguientes solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicadas en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en la jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2017010029251 del 26 de enero de 2017**

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Angél Calle e interminados	1	917.509	1.293.886	Segovia

- **Radicado 2017010085354 del 07 de marzo de 2017**

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Angél Calle e interminados	1	917.527	1.293.836	Segovia
Angél Calle e interminados	2	917.556	1.293.860	Segovia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificación No.000024 del 02 de abril de 2018 a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT. 900.429.782-9 a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado

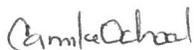
deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de Agosto de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 26 de Agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015